

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA BACHILLERATO DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA CURSO 23/24

Para llevar a cabo la evaluación de bachillerato, el departamento de Geografía e Historia implantará durante el curso 2023-2024 una evaluación competencial como indica la ley vigente, basándonos en el Real Decreto 243/2022, del 29 de marzo, concretamente en el artículo 20, el cual indica cómo ha de ser la evaluación en bachillerato y el artículo 21 donde se mencionan los aspectos relacionados con la promoción del alumnado. Así mismo se tendrá en consideración, el Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato y la Orden del 30 de mayo de 2023, atendiendo al Capítulo III que se corresponde con la evaluación, promoción y titulación y a los Anexos II y III donde se recogen los desarrollos curriculares, Anexo IV determina la vinculación entre los Objetivos de la etapa y los descriptores operativos del Perfil competencial al término de la misma.

Los cuales destacan que la evaluación ha de ser de la siguiente manera:

La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, y será un instrumento para la mejora tanto del proceso de enseñanza como del proceso de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de la materia de Geografía e Historia, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.

Con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

La objetividad de la evaluación quedará garantizada, el alumnado será informado de los criterios de evaluación y podrá conocer los resultados de sus evaluaciones.

El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determinen las administraciones educativas.

El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Se llevará a cabo una **evaluación continua y global** por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

La evaluación será competencial, los **criterios de evaluación** contribuirán al grado de desarrollo de la competencia específica de la materia, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo. Estos criterios irán referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial, así como a la superación de las competencias específicas de la materia.



Los criterios de evaluación que se asocian a la competencia específica uno, relacionada con los saberes básicos correspondientes a las variedades de la materia, se evaluará a través de variados instrumentos de evaluación y se calificarán a través de rúbricas.

Se promoverá el uso generalizado de **instrumentos de evaluación** variados, diversos, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

El alumnado promocionará de 1º a 2º cuando haya superado las materias cursadas o en el caso de haber suspendido dos materias, el equipo docente de manera colegiada decida que el alumno promociona, matriculándose en 2º de las materias no superadas. Se establecerá un plan de recuperación de pendientes.

El alumnado de que no supere la evaluación ordinaria quedará pendiente de superar una evaluación extraordinaria. Esta sesión para el alumnado de **primer curso de Bachillerato** se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de **segundo de Bachillerato** no será anterior al 22 de junio de cada año.

El alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un **programa de refuerzo del aprendizaje** que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento.

 I.E.S. JUAN RUBIO ORTIZ	IES JUAN RUBIO ORTIZ	 Junta de Andalucía Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 2023-2024	

El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas, o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Las administraciones educativas establecerán las condiciones en las que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad o vía pueda pasar al segundo en una modalidad o vía distinta.

Para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.

Los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de cero a diez, sin decimales.

La evaluación para el alumnado con necesidades específicas, en función de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

ACLARACIONES:

La relación de competencias específicas de la materia, criterios de evaluación y saberes básicos se encuentran recogidas en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. (Anexo II)

Todos los trabajos que se entreguen al profesorado deberán respetar unas normas mínimas de presentación y limpieza.

Cualquier trabajo, comentario, actividad o ficha de lectura que se pida, deberá ser entregada dentro del plazo establecido por el profesorado de la materia, quedando automáticamente anulado desde el momento en que no se cumpla esta norma.

Quedará invalidado cualquier trabajo en el que se detecte plagio o una autoría ajena.

Se considerará aprobada la materia cuando, una vez examinadas y ponderadas todas las observaciones, evidencias y medidas los criterios de evaluación del curso, el

alumno/a tenga una calificación **igual o superior a 5**. **Si la calificación es inferior, la evaluación se considerará suspensa.**

Las faltas de asistencia a las pruebas escritas y/o en la entrega de actividades evaluables deberán estar suficientemente justificadas para repetir las (con justificante médico u oficial), cuando la profesora estime oportuno.

En Bachillerato la evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada en cuanto a la consecución de los objetivos de la etapa y el grado de consecución del desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, así como a la superación de las competencias específicas de la materia de Lengua castellana y Literatura. Por tanto, aquel alumnado que abandone la materia, independientemente de la altura del calendario escolar en la que se encuentre, no podrá alcanzar las capacidades generales y no podrá obtener una calificación positiva en la misma.